



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN PUEBLA, CON MOTIVO DE LA APORTACIÓN DEL LISTADO DE OCR (RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES) Y NÚMERO DE EMISIÓN DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, A UTILIZARSE EN LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, DESAGREGADAS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 27 DE ABRIL DE 2014; FACULTANDO AL CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO PARA SIGNAR EL MISMO

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Jurídica	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Listado (s) OCR	Listado (s) de Reconocimiento Óptico de Caracteres.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.
Vocal del Registro Federal	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla.

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión especial de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-067/12 facultó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Organismo para signar con el Instituto Federal Electoral el Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral con el objeto de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en esta Entidad Federativa.

El citado convenio fue signado por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce.

II. Mediante oficio número IEE/SE-004/14, de fecha veinte de enero del año dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo del Instituto solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, informara respecto a los siguientes asuntos:



- La necesidad de celebrar entre ambos Organismo Electorales un convenio de apoyo y colaboración para la entrega de los insumos necesarios para la celebración de las elecciones de las Juntas Auxiliares
- Los requisitos necesarios para la celebración del mencionado acuerdo de voluntades.
- Los requerimientos necesarios para que se proporcione a este Organismo el listado relativo al Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) que será utilizado.
- Fechas límite de firma de convenio, solicitud de listado, entrega de los mismos.

III. En sesión ordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil catorce, el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-003/14 aprobó el formato de convenio de colaboración a celebrarse con los Ayuntamientos de la Entidad que lo solicitarán, con la finalidad de coadyuvar en la elección de los integrantes de las Juntas Auxiliares, facultando al Consejero Presidente para suscribir dichos convenios.

En el mencionado formato de convenio se estableció que se entregará a los Ayuntamientos que así lo soliciten, para la elección de sus Juntas Auxiliares, entre otros insumos, los Listados OCR.

IV. Mediante oficio número VRFE/00912/2014 de fecha catorce de febrero de dos mil catorce el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Puebla informó al Secretario Ejecutivo que para estar en posibilidad de brindar el apoyo necesario al Instituto, dicha instancia federal estima necesario signar un Anexo Técnico al Convenio de Apoyo y colaboración en Materia Electoral al que se hizo alusión en el numeral I de este apartado.

Asimismo, el citado funcionario electoral federal remitió para observaciones y comentarios el proyecto de Anexo Técnico número dos y su correspondiente Anexo Financiero.

V. El Director Jurídico del Instituto, en fecha diecisiete de febrero del año en curso, mediante oficio IEE/DJ-033/2014, remitió al Vocal del Registro Federal copia del memorándum IEE/DOE-042/14, a través del cual el Director de Organización Electoral del Instituto validó el formato de propuesta denominado "Relación de OCR de ciudadanos en Lista Nominal para la Elección de Juntas Auxiliares Municipales en Puebla".

VI. A través del oficio identificado como IEE/DJ-038/2014, en fecha veinte de febrero del año dos mil catorce, el Director Jurídico del Instituto remitió al Vocal del Registro Federal las observaciones realizadas al convenio materia del presente instrumento.

VII. El día once de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio identificado como VRFE/01720/2014, suscrito por el Vocal del Registro Federal; documental mediante la cual se remitió el convenio materia de este acuerdo, mismo que consideraba las observaciones a las que se hizo alusión en el numeral previo.

VIII. La Dirección Técnica del Secretariado en fecha trece de marzo del año dos mil catorce, por instrucciones del Secretario Ejecutivo circuló vía correo electrónico a los integrantes del Consejo General el proyecto de convenio multicitado.



IX. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de fecha catorce de marzo del año dos mil catorce, los asistentes a la misma discutieron el tema relativo al presente acuerdo.

C O N S I D E R A N D O

FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros el vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 79 del Código Electoral dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

3. Que, el artículo 89 fracciones II, LI, LIII y LVII del Código Electoral establece que son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las legales aplicables; coadyuvar mediante convenio con los Ayuntamientos que así lo soliciten en la elección de las Juntas Auxiliares, en términos de la legislación aplicable; dictar los acuerdos necesarios para cumplir con sus fines; y las demás que le sean conferidas por el Código Electoral y demás disposiciones aplicables.

Aunado a ello, el diverso 225 de la Ley Orgánica Municipal dispone en sus párrafos segundo y tercero que el Ayuntamiento podrá celebrar convenio con el Instituto Electoral del Estado, en términos de la legislación aplicable para que éste coadyuve en la elección de las Juntas Auxiliares; señalando además que en caso de que el Ayuntamiento celebre el citado convenio, las bases de la convocatoria respectiva podrán contemplar entre otros, el sufragio libre, secreto y directo, además de sujetarse a los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones que son: legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 240 del Código Electoral, el Consejero Presidente del Instituto suscribirá anualmente convenio de apoyo y colaboración

3



electoral con el Instituto Federal Electoral, a fin de que este último proporcione al Instituto los elementos técnicos, información y documentación de carácter electoral necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

Como se apuntó en los antecedentes del presente acuerdo el Instituto y el Instituto Federal Electoral han celebrado el convenio marco correspondiente, mismo que regular en términos generales los esquemas de colaboración que se pueden dar entre ambas instancias.

Tomando en cuenta ese esquema general de colaboración, así como lo acordado por esta Autoridad Administrativa Electoral respecto el apoyo que se brindará a los Ayuntamientos para la elección de sus Juntas Auxiliares, se considera que se debe signar un anexo técnico en materia de Registro Federal de Electores. Lo anterior, con la finalidad de poder proporcionar a los Ayuntamientos que así lo soliciten el listado OCR.

Bajo este orden de ideas, el Secretario Ejecutivo en colaboración con la oficina del Consejero Presidente realizó las gestiones necesarias a efecto de estar en posibilidades de suscribir con el Instituto Federal Electoral un documento que permita que este Organismo cuente con el Listado OCR y el número de emisión de las credenciales para votar con fotografía, a utilizarse en los plebiscitos de las Juntas Auxiliares en los distintos municipios del Estado.

En atención a estas circunstancias, mediante el presente acuerdo se pone a la consideración de este Colegiado para análisis y eventual aprobación el Anexo Técnico al Convenio Marco celebrado entre este Instituto y el Instituto Federal Electoral, así como su correspondiente anexo financiero.

Se considera oportuno indicar que la Dirección Jurídica en auxilio del Secretario Ejecutivo, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 101 bis fracción VIII del Código Electoral revisó que el citado anexo técnico contenga las cláusulas necesarias que permitan a este Organismo coadyuvar con los distintos municipios, que así lo soliciten, en la elección de sus Juntas Auxiliares.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, con fundamento en lo establecido por el artículo 89 fracción XXXIX del Código Electoral este Órgano Superior de Dirección se avocó al estudio del Anexo Técnico número dos al Convenio específico de apoyo y colaboración multicitado, estimando que el mismo se rige y observa en todo momento las disposiciones contenidas tanto en la Constitución Política del Estado de Puebla como en el Código Electoral.

Aunado a que con dicho instrumento el Instituto contará con los elementos necesarios para coadyuvar con los Ayuntamientos de la Entidad en la elección de sus Juntas Auxiliares.

El mencionado Convenio se encuentra integrado por tres apartados: "ANTECEDENTES", "DECLARACIONES" y "CLÁUSULAS". En lo que respecta a este último, se debe indicar que contiene siete cláusulas, mediante las cuales se fija, entre otras cosas, el objeto del convenio; los términos y tiempos de entrega del Listado OCR, sección y número de emisión de las credenciales para votar con fotografía con corte al treinta y uno de marzo



del año dos mil catorce; la forma y monto del pago de las erogaciones que se generen con motivo de las actividades que resulten del cumplimiento de lo convenido; la obligación por parte del Instituto para destruir el listado proporcionado; así como la vigencia del citado acuerdo de voluntades.

En lo que toca al Anexo Financiero, se debe indicar que este precisa de forma clara, entre otras cosas, el costo por tipo de servicios seleccionados; concentrado general de costos; relación de insumos para la impresión y empaque del Listado OCR de ciudadanos en lista nominal que este Instituto entregará al Instituto Federal Electoral en términos del anexo técnico previamente descrito.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de garantizar que el Instituto Federal Electoral colabore y apoye a este Organismo para proporcionar a los Ayuntamientos de la Entidad que así lo soliciten el Listado OCR, y número de emisión de la credencial para votar con fotografía para la elección de sus Juntas Auxiliares, este Consejo General con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, LI, LIII y LVII del Código Electoral considera oportuno aprobar en sus términos el Anexo técnico número dos al convenio de apoyo y colaboración en materia electoral, antes citado y su correspondiente anexo financiero.

El mencionado documento corre agregado al presente documento formando parte integrante del mismo como **ANEXO UNO**.

Respecto de lo previsto en la parte final de la cláusula SEGUNDA del Anexo Técnico, se considera oportuno señalar que este Órgano Colegiado aprueba el formato al que se hace referencia con las modificaciones que a continuación se enlistarán, documento que como **ANEXO DOS** corre agregado al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

Las modificaciones son las siguientes:

- a) El ancho de la columna que contiene el dato relativo al "Numero de Emisión" sea reducido al mínimo posible, para ocupar dicha área de la mejor manera posible.
- b) Se amplió el ancho de las celdas que contienen los datos OCR para que los mismos sean más visibles.
- c) En general se incremente el tamaño de fuente de todo el documento.

Las anteriores solicitudes tienen como objeto facilitar el uso e identificación de los datos alfanuméricos contenidos en los Listados OCR que sean proporcionados por este Organismo a los Municipios que así lo soliciten.

DE LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR Y DE LAS COMUNICACIONES

5. Que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 91 fracciones I, XVI, XXI y XXIX, 93 fracciones XXIV y XLV del Código Electoral, este Cuerpo Colegiado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que suscriban el Anexo Técnico número dos y su correspondiente Anexo Financiero materia del presente acuerdo.



Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII y 91 fracciones I y XXIX del Código Electoral este Colegiado faculta al Consejero Presidente para hacer de conocimiento el presente acuerdo al Instituto Federal Electoral a través del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1, 2 y 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba el Anexo técnico número dos al convenio de apoyo y colaboración en materia electoral que celebran, por una parte, el Instituto Federal Electoral y por la otra, el Instituto Electoral del estado de Puebla, con motivo de la aportación del Listado relativo al Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) y número de emisión de las credenciales para votar con fotografía, a utilizarse en las elecciones de las juntas auxiliares en los distintos municipios del estado de Puebla, a celebrarse el próximo 27 de abril de 2014, así como el anexo financiero correspondiente; según se plasmó en el considerando 4 del presente instrumento.

TERCERO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado aprueba el formato al que se hace referencia en la cláusula SEGUNDA del Anexo Técnico, y faculta al Consejero Presidente para remitir el mismo con las observaciones planteadas por este Colegiado; en los términos indicados en el considerando 4 de esta documental.

CUARTO. Este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para signar el Anexo Técnico número dos y su correspondiente anexo financiero; de conformidad con lo señalado en el considerando número 5 del presente acuerdo.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a su Consejero Presidente para hacer la notificación narrada en el considerando 5 del presente acuerdo.

SEXTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.



SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato aprobado mediante acuerdo CG/AC-004/14.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha catorce de marzo del año dos mil catorce.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL, DOCTOR BENITO NACIF HERNÁNDEZ, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDOS POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL I.E.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LICENCIADO ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, LICENCIADO MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ, CON MOTIVO DE LA APORTACIÓN DEL LISTADO DE OCR (RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES) Y NÚMERO DE EMISIÓN DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, A UTILIZARSE EN LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, DESAGREGADAS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 27 DE ABRIL DE 2014, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de diciembre de 2012, "EL I.F.E" a través de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, y "EL I.E.E." por medio de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, celebraron el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, con el objeto de apoyar en la realización de los procesos electorales en el Estado de Puebla, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL I.F.E." en dicha entidad federativa.
2. En los términos de los artículos 224, 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, para el gobierno de los pueblos de la entidad habrá Juntas Auxiliares que serán electas en plebiscito el último domingo del mes de abril del año que corresponda, para lo cual cada Ayuntamiento podrá celebrar convenio con "EL I.E.E.", en términos de la legislación aplicable para que éste coadyuve en la elección de las Juntas Auxiliares.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción XIX en relación con la fracción XXI del mismo numeral, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.E.E." tiene como atribución la de suscribir convenios con los Ayuntamientos que lo soliciten, con el objeto de coadyuvar en la elección de sus Juntas Auxiliares, para lo cual "EL

I.E.E." establecerá vínculos con las autoridades federales a fin de obtener su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia.

4. En el marco de estas disposiciones legales, "EL I.E.E." solicitó a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado de Puebla, el apoyo y colaboración de "EL I.F.E." para la remisión de una relación con las claves de OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) de las Credenciales para Votar con fotografía vigentes, a utilizarse en las elecciones de las Juntas Auxiliares, desagregada en los distintos municipios del Estado de Puebla, el próximo 27 de abril de 2014.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo 2, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, "EL I.F.E." a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "LA D.E.R.F.E.", realiza campañas de actualización al Padrón Electoral, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse o actualizar sus datos en este instrumento electoral, según lo establecen los artículos 182, párrafos 1 y 4 y 183, párrafo 1 del código electoral federal.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar con fotografía,

mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar la Lista Nominal de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, incisos e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.5. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso n) del código comicial federal, en relación con el Acuerdo CG316/2013, el Consejero Presidente Provisional del Consejo General, está facultado para convenir con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E."

I.6. Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representarlo legalmente.

I.7. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.E."

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en los artículos 8, 71, 72, y 73, primer párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo público, de carácter permanente; autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado. Goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño. Sus órganos y servidores se sujetarán a la organización y facultades que señala la Constitución del Estado de Puebla y el código comicial local. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

II.2. Que en términos de lo establecido en el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución local, de las de la ley de la materia y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;

asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos de los partidos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y educación cívica.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción XIX en relación con la fracción XXI del mismo numeral, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.E.E." tiene como atribución la de suscribir convenios con los Ayuntamientos que lo soliciten, con el objeto de coadyuvar en la elección de sus Juntas Auxiliares, para lo cual "EL I.E.E." establecerá vínculos con las autoridades federales a fin de obtener su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia.

II.4. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 89, fracción XXXIX y 91, fracciones I, XIX y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.E.E.", está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico Número Dos.

II.5. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93, fracciones I y XIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Secretario Ejecutivo de "EL I.E.E." está facultado para asistir al Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.E.E.", en la suscripción del presente Anexo Técnico Número Dos.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en la calle Boulevard Atlixco, número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Código Postal 72180, Puebla, Puebla.

III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Anexo Técnico Número Dos.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Anexo Técnico Número Dos tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES", mediante los cuales "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E.", proporcionará a "EL I.E.E." un ejemplar en medio óptico y dos tantos impresos del Listado de OCR, sección y número de emisión de las Credenciales para Votar con fotografía, a utilizarse en las elecciones de las Juntas Auxiliares, desagregadas en los distintos municipios del Estado de Puebla.

SEGUNDA.- El 15 de abril de 2014, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.", en el Centro Nacional de Impresión, con sede en el Distrito Federal, 2 tantos impresos y 1 tanto en medio óptico del Listado de OCR, sección y número de emisión de las Credenciales para Votar con fotografía con corté al 31 de marzo de 2014, mismo que será elaborado conforme al formato que para tal efecto apruebe "EL I.E.E." a más tardar el próximo 17 de marzo de 2014.

En ningún caso, el "EL I.F.E." proporcionará al "EL I.E.E." información confidencial, en términos del artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERA.- "EL I.E.E." cubrirá los gastos que se generen con motivo de la integración de los 2 tantos impresos, así como de 1 tanto en medio óptico del Listado de OCR, sección y número de emisión de las Credenciales para Votar con fotografía y, en general, de aquellas actividades que resulten del cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico.

En caso de que "EL I.E.E." no proporcione en tiempo y forma los recursos económicos, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega del producto electoral por parte de "LA D.E.R.F.E." se aplace en la misma proporción de tiempo que se retrase la aportación de dicho recurso a cargo de "EL I.E.E."

"EL I.E.E." entregará en una exhibición a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 31 de marzo de 2014, la cantidad de \$23,263.80 (Veintitrés mil doscientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N), mediante cheque expedido a favor de "LA D.E.R.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico Número Dos.

CUARTA.- "EL I.E.E." se compromete a destruir el Listado de OCR, sección y número de emisión de las Credenciales para Votar con fotografía, objeto de este

instrumento jurídico, y a levantar un Acta Administrativa donde conste este hecho, de la cual se entregará una copia a la Junta Ejecutiva en el Estado de Puebla, una vez que se hayan agotado todos y cada uno de los compromisos adquiridos por "LAS PARTES", y cuando en los municipios se hayan efectuado las elecciones correspondientes.

QUINTA.- Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- El presente Anexo Técnico Número Dos, es producto de la buena fe, en tal razón, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMA.- Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos adquiridos por las partes, quienes se comprometen a ejecutarlo en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 14 de marzo de 2014.

**Por "EL I.F.E."
Presidente Provisional del Consejo
General**

Dr. Benito Nacif Hernández

El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

**Por "EL I.E.E."
Consejero Presidente del Consejo
General**

Lic. Armando Guerrero Ramírez

**Por "EL I.E.E."
Secretario Ejecutivo**

Lic. Miguel David Jiménez López

El Encargado de la Dirección Ejecutiva
del
Registro Federal de Electores

Ing. René Miranda Jaimes

El Vocal Ejecutivo de la Junta
Local Ejecutiva

C. D. Luis Zamora Cobián

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del presente Anexo Técnico Número Dos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado, el 14 de marzo de 2014, documento que consta de 7 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, located in the bottom right corner of the page.



Datos Geoelectorales

Nombre de la Entidad **PUEBLA**

Distritos Electorales Federales **16**

Secciones **2,580**

Ciudadanos en Padrón **4,348,376**

Ciudadanos en Lista Nominal **4,089,359**

Distritos Electorales Locales **26**

No. de Partidos Políticos o Coaliciones en la entidad

No. de Módulos en la CAI 2008 - 2009 **57**

No. De Módulos CAI 2009 - 2010 **43**

** Nota ** Información con corte al 30 de noviembre de 2013

Costo por tipo de servicio seleccionado

<input checked="" type="checkbox"/> Listas Nominales Definitivas	23,263.80
<input type="checkbox"/> Listas Nominales de Exhibición	0.00
<input type="checkbox"/> Convocatorias y Ciudadanos Insaculados	0.00
<input type="checkbox"/> Actualización al Padrón	0.00
<input checked="" type="checkbox"/> Procesos Informáticos	0.00
<input checked="" type="checkbox"/> Actualización Cartográfica	0.00
<input type="checkbox"/> Análisis de Casillas Extraordinarias	0.00
<input type="checkbox"/> Programa de Bajas al Padrón	0.00
<input type="checkbox"/> Detección de Duplicados (Básico)	0.00
<input type="checkbox"/> Duplicados (Municipios Colindantes)	0.00
<input type="checkbox"/> Duplicados (Secciones Colindantes)	0.00
<input type="checkbox"/> Verificación del Padrón Electoral	0.00
<input checked="" type="checkbox"/> Verificación del Padrón Electoral (Partidos Políticos)	0.00
5% del Total del Costo	0.00

TOTAL GLOBAL **23,263.80**

- Agregar costo de resguardo de credenciales
- Cálculo de recursos para insumos

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
ELECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA 2014

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPITULO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	23,263.80
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
TOTALES	23,263.80

EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE
LOS LISTADOS, INDICADOS EN EL CUADRO INFERIOR DE LA HOJA 5 LOS CUALES DEBERÁN SER
ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE), POR EL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL

CONSIDERACIONES :

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PODRÁN SER ACTUALIZADOS Y POR LO TANTO AFECTAR LOS CÁLCULOS ESTIMADOS DE LOS ANEXOS FINANCIEROS

- 1) TABULADOR DE SUELDOS
- 2) IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL ESTADO
- 3) IMPUESTO DEL SEGURO DE VIDA
- 4) TARIFAS DE VIÁTICOS
- 5) TARIFAS DE PASAJES
- 6) COSTOS DE MATERIALES Y SERVICIOS
- 7) ACTUALIZACIÓN DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL
- 8) REQUERIMIENTOS ESPECIALES PARA IMPRESIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS



ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
ELECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA 2014

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
RELACIÓN DE OCR DE CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL (2 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA Y UN MEDIO ÓPTICO)	SUELDOS	0.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
	SERVICIOS GENERALES	23,263.80
	TOTAL	23,263.80
	TOTAL ESCENARIO	23,263.80

Impresión de la relación de OCR de ciudadanos en Lista Nominal

TOTAL DE CASILLAS 4,188,809
No. DE TANTOS A IMPRIMIR 2

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	50,000	2	0.232638	23,263.80
SUBTOTAL				23,263.80

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000	23,263.80
---------------------	-----------

TOTAL DE LA RELACIÓN DE OCR	23,263.80
-----------------------------	-----------

**RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE RELACIÓN DE OCR DE CIUDADANOS
EN LISTA NOMINAL QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E."
DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO**

CSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	PAPEL BOND T/CARTA DE 90 GRAMOS	HOJA	50,000	21 DE MARZO DE 2014
2	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DESLIZABLE T/CARTA	PIEZA	10	21 DE MARZO DE 2014
3	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	2	21 DE MARZO DE 2014
4	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	5	21 DE MARZO DE 2014
5	TONER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR206	PIEZA	2	21 DE MARZO DE 2014

^{1/} Caja con 2.

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN

CHARCO AZUL No. 40, COL. MIXCOAC
C.P. 03910, DEL. BENITO JUÁREZ
MÉXICO, D.F.
AT'N C.P RAÚL GRANADOS NAJERA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
ELECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA 2014

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 14 días del mes de marzo de 2014.

Por "EL I.F.E."
El Consejero Presidente Provisional

Por "EL I.E.E."
El Consejero Presidente

Dr. Benito Nacif Hernández

Lic. Armando Guerrero Ramírez

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Lic. Miguel David Jiménez López

El Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

Ing. René Miranda Jaimes

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de
Puebla

C. D. Luis Zamora Cobián



Instituto Electoral del Estado

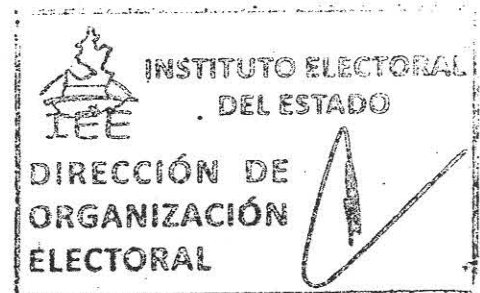


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

RELACIÓN DE OCR DE CIUDADANOS EN
LISTA NOMINAL PARA LA ELECCIÓN DE
JUNTAS AUXILIARES MUNICIPALES
EN PUEBLA
27 DE ABRIL DE 2014

(CIUDADANOS CREDENCIALIZADOS AL 31 DE MARZO DE 2014)

ENTIDAD : 21 PUEBLA
DISTRITO LOCAL: 25 HUAUCHINANGO
MUNICIPIO : 072 HUAUCHINANGO
SECCIÓN : 1471



TOTAL DE PÁGINAS : 2
TOTAL DE REGISTROS: 149

MUESTRAS



Instituto Electoral del Estado

RELACION DE OCR DE CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL PARA LA ELECCION DE JUNTAS AUXILIARES MUNICIPALES EN PUEBLA

PÁGINA No.:

ENTIDAD:

DISTRITO LOCAL:

MUNICIPIO:

SECCIÓN:

1 DE 2

21 PUEBLA

25 HUAUCHINANGO

072 HUAUCHINANGO

1471

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Handwritten mark

No. CSC.	Sección Electoral	Número de Emisión	Letra	OCR
1	1471	00	A	1471567891001
2	1471	00	A	1471567891002
3	1471	00	A	1471567891003
4	1471	00	A	1471567891004
5	1471	00	A	1471567891005
6	1471	00	A	1471567891006
7	1471	00	A	1471567891007
8	1471	00	A	1471567891008
9	1471	00	A	1471567891009
10	1471	00	A	1471567891010
11	1471	00	A	1471567891011
12	1471	00	A	1471567891012
13	1471	00	A	1471567891013
14	1471	00	A	1471567891014
15	1471	00	A	1471567891015
16	1471	00	A	1471567891016
17	1471	00	A	1471567891017
18	1471	00	A	1471567891018
19	1471	00	A	1471567891019
20	1471	00	A	1471567891020
21	1471	00	A	1471567891021
22	1471	00	A	1471567891022
23	1471	00	A	1471567891023
24	1471	00	A	1471567891024
25	1471	00	A	1471567891025
26	1471	00	A	1471567891026
27	1471	00	A	1471567891027
28	1471	00	A	1471567891028
29	1471	00	A	1471567891029
30	1471	00	A	1471567891030
31	1471	00	A	1471567891031
32	1471	00	B	1471567892001
33	1471	00	B	1471567892002
34	1471	00	B	1471567892003
35	1471	00	B	1471567892004
36	1471	00	B	1471567892005
37	1471	00	B	1471567892006
38	1471	00	B	1471567892007
39	1471	00	B	1471567892008
40	1471	00	B	1471567892009
41	1471	00	B	1471567892010
42	1471	00	B	1471567892011
43	1471	00	B	1471567892012
44	1471	00	B	1471567892013
45	1471	00	B	1471567892014
46	1471	00	B	1471567892015
47	1471	00	B	1471567892016
48	1471	00	B	1471567892017
49	1471	00	B	1471567892018
50	1471	00	B	1471567892019
51	1471	00	B	1471567892020
52	1471	00	B	1471567892021
53	1471	00	B	1471567892022
54	1471	00	B	1471567892023
55	1471	00	B	1471567892024
56	1471	00	B	1471567892025
57	1471	00	C	1471567893001
58	1471	00	C	1471567893002
59	1471	00	C	1471567893003
60	1471	00	C	1471567893004
61	1471	00	C	1471567893005
62	1471	00	C	1471567893006
63	1471	00	C	1471567893007
64	1471	00	C	1471567893008
65	1471	00	C	1471567893009
66	1471	00	C	1471567893010
67	1471	00	C	1471567893011
68	1471	00	C	1471567893012
69	1471	00	C	1471567893013
70	1471	00	C	1471567893014
71	1471	00	C	1471567893015

No. CSC.	Sección Electoral	Número de Emisión	Letra	OCR
71	1471	00	C	1471567893016
72	1471	00	C	1471567893017
73	1471	00	C	1471567893018
74	1471	00	C	1471567893019
75	1471	00	C	1471567893020
76	1471	00	C	1471567893021
77	1471	00	C	1471567893022
78	1471	00	C	1471567893023
79	1471	00	C	1471567893024
80	1471	00	C	1471567893025
81	1471	00	C	1471567893026
82	1471	00	C	1471567893027
83	1471	00	C	1471567893028
84	1471	00	C	1471567893029
85	1471	00	C	1471567893030
86	1471	00	C	1471567893031
87	1471	00	C	1471567893032
88	1471	00	C	1471567893033
89	1471	00	C	1471567893034
90	1471	00	C	1471567893035
91	1471	00	D	1471567894001
92	1471	00	D	1471567894002
93	1471	00	D	1471567894003
94	1471	00	D	1471567894004
95	1471	00	D	1471567894005
96	1471	00	D	1471567894006
97	1471	00	D	1471567894007
98	1471	00	D	1471567894008
99	1471	00	D	1471567894009
100	1471	00	D	1471567894010
101	1471	00	D	1471567894011
102	1471	00	D	1471567894012
103	1471	00	D	1471567894013
104	1471	00	D	1471567894014
105	1471	00	D	1471567894015
106	1471	00	D	1471567894016
107	1471	00	D	1471567894017
108	1471	00	D	1471567894018
109	1471	00	D	1471567894019
110	1471	00	D	1471567894020
111	1471	00	D	1471567894021
112	1471	00	D	1471567894022
113	1471	00	D	1471567894023
114	1471	00	D	1471567894024
115	1471	00	D	1471567894025
116	1471	00	D	1471567894026
117	1471	00	D	1471567894027
118	1471	00	D	1471567894028
119	1471	00	D	1471567894029
120	1471	00	D	1471567894030
121	1471	00	D	1471567894031
122	1471	00	D	1471567894032
123	1471	00	D	1471567894033
124	1471	00	D	1471567894034
125	1471	00	D	1471567894035
126	1471	00	D	1471567894036
127	1471	00	D	1471567894037
128	1471	00	D	1471567894038
129	1471	00	D	1471567894039
130	1471	00	E	1471567895001
131	1471	00	E	1471567895002
132	1471	00	E	1471567895003
133	1471	00	E	1471567895004
134	1471	00	E	1471567895005
135	1471	00	E	1471567895006
136	1471	00	E	1471567895007
137	1471	00	E	1471567895008
138	1471	00	E	1471567895009
139	1471	00	E	1471567895010
140	1471	00	E	1471567895011

A-E

Handwritten signature



Instituto Electoral del Estado

RELACIÓN DE OCR DE CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL PARA LA ELECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES MUNICIPALES EN PUEBLA

PÁGINA No.: 2 DE 2
ENTIDAD: 21 PUEBLA
DISTRITO LOCAL: 25 HUAUCHINANGO
MUNICIPIO: 072 HUAUCHINANGO
SECCIÓN: 1471

No. CSC.	Sección Electoral	Número de Emisión	Letra	OCR
141	1471	00	E	1471567895012
142	1471	00	E	1471567895013
143	1471	00	E	1471567895014
144	1471	00	E	1471567895015
145	1471	00	E	1471567895016
146	1471	00	E	1471567895017
147	1471	00	E	1471567895018
148	1471	00	E	1471567895019
149	1471	00	E	1471567895020

MUESTRA



E-E



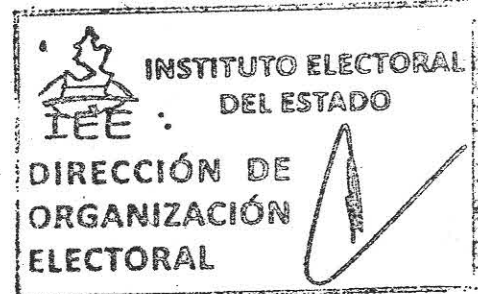
Instituto Electoral del Estado



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

MUESTRA

ENTIDAD : 21 PUEBLA
DISTRITO LOCAL: 25 HUAUCHINANGO
MUNICIPIO : 072 HUAUCHINANGO
SECCIÓN : 1471



TOTAL DE PÁGINAS : 2
TOTAL DE REGISTROS: 149

[Handwritten signature]